



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2022070000538** del 13 de enero de 2022, se trasladó a la señora **LEDIS CAMPO PAJARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.278**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, **población mayoritaria**, del municipio de San Juan De Urabá, en reemplazo de la señora **EMILSEN SANCHEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.256**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **EMILSEN SANCHEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.256**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, población afrodescendiente del municipio de El Bagre, en reemplazo de la señora **LEDIS CAMPO PAJARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.278**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que la señora **LEDIS CAMPO PAJARO**, fue nombrada en Propiedad, mediante el Decreto N° **2289**, del 17 de septiembre de 2009, para atender **Población Afrodescendiente**, razón por la cual no puede ser trasladada para atender Población Mayoritaria, se hace necesario derogar el

Decreto N° **2022070000538** del 13 de enero de 2022; dándole continuidad a la señora Campo Pajaro y a la señora Sánchez Palacio, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070000538 del 13 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **LEDIS CAMPO PAJARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.823.278, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, población mayoritaria, del municipio de San Juan De Urabá, y se trasladó a la señora **EMILSEN SANCHEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.602.256, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, población afrodescendiente del municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **LEDIS CAMPO PAJARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.823.278, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, población afrodescendiente del municipio de El Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **EMILSEN SANCHEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.602.256, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, población mayoritaria, del municipio de San Juan De Urabá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		7/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	07/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	4/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	04/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.